



LEY DE 1 DE MAYO DE 2010 No. 006

Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

LEY QUE AMPLÍA LAS FACULTADES DEL DIRECTORIO DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD Y LAS CAJAS SECTORIALES

Artículo Único. Elévese a rango de Ley el Decreto Supremo N° 28719 de 17 de mayo de 2006, con las modificaciones establecidas mediante Decreto Supremo N° 0041 de 18 de marzo de 2009, así como el Decreto Ley N° 13214 de 24 de diciembre de 1975, en todo lo que está vigente hasta la fecha y no contravenga la Constitución Política del Estado y los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diez.

Sen. René Oscar Martínez Callahuanca
PRESIDENTE EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

Dip. Héctor Enrique Arce Zaconeta
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Sen. Luis Gerald Ortiz Ailba
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

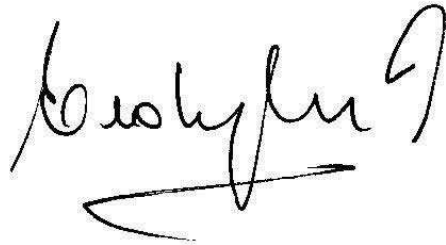
Sen. Clementina Garnica Cruz
TERCERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Pedro Nury Caity
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES

Dip. Ángel David Cortés Villegas
CUARTO SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Cochabamba, al primer día del mes de mayo de dos mil diez años.



Oscar Coca Antezana
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA



Dra. Conita Polo Andrade
MINISTRA DE SALUD
Y DEPORTES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA